

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el curador designado no tomo posesión del cargo. Cali, septiembre 1 de 2020.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite No.650

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem para representar a la parte demandada dentro del presente proceso, por lo que se relevará del cargo al doctor DAVID GUTIERREZ ORDOÑEZ, en su defecto se designará nuevo curador, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora Ad-Litem de la demandada MARIELA PALACIO AGUADO, al Abogado DAVID GUTIERREZ ORDOÑEZ; y en su lugar se designa al (a): **Abogada. AMPARO ACOSTA ROSAS**, quien se localiza en carrera 27 No.5C-61 oficina 201, mayor de edad, abogada Titulada. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto de mandamiento de pago de fecha julio 15 de 2019.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE a la auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

TERCERO: EN CASO de su no comparecencia se hará acreedora a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

06

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 080 de hoy SEPTIEMBRE 2 DE 2020 a las 7:00 am se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LEXCOOP
DEMANDADO: MARIELA PALACIO AGUADO
RADICACIÓN: 2019-00540

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b60f0a9721365b7e6238d9d2bfaf7c64840ac0dd8ade9bde3022ee6be27d944

Documento generado en 01/09/2020 03:16:10 p.m.